Dirigido a: **STM TRADE S.A.**

Fecha de Vigencia: Lunes, 01 Noviembre de 2025

Este documento ha sido elaborado por, y es de exclusiva propiedad de STM TRADE S.A. y su distribución a terceros que no pertenecen a STM TRADE S.A. o sus Filiales está prohibida.

(A) INTRODUCCIÓN AL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393

El presente Manual, constituye una directriz de la administración superior de las empresas asociadas a la marca STM TRADE S.A. (en adelante STM), acerca de la forma de prevenir la comisión de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho funcionario público nacional y extranjero, receptación, entre otros delitos considerados en la ley 20.393, los que pudieran afectar las distintas actividades y procesos realizados por la empresa en el cumplimiento de su objeto. Este contenido debe ser conocido y es de carácter obligatorio para todos los colaboradores de STM, documento que se encuentra en la en la página web WWW.STMTRADE.CL y los medios que STM usa para mantener a su personal informado.

Estas Ley establece que ***las compañías pueden ser juzgadas penalmente por los delitos*** en los que incurran los empleados y directivos de la compañía, es decir, las acciones de cualquier colaborador, o tercero relacionado al negocio de la compañía, podrán impactar a las sociedades por no cumplir la Ley.

El cuerpo de este documento y su contenido son mostrado en la siguiente figura:

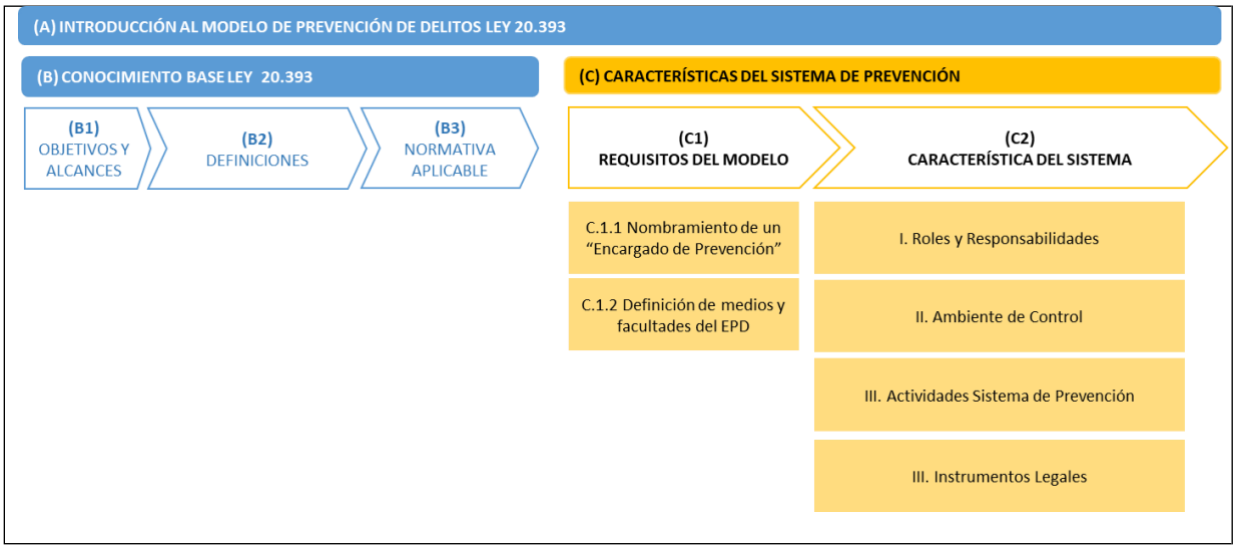

Este documento ha sido elaborado por, y es de exclusiva propiedad de STM TRADE S.A. y su distribución a terceros que no pertenecen a STM TRADE S.A. o sus Filiales está prohibida.

(B) CONOCIMIENTO BASE A LA LEY 20.393

(B1) OBJETIVOS Y ALCANCES | **(B2)** DEFINICIONES | **(B3)** NORMATIVA APLICABLE

Los objetivos generales y alcances establecidos son los siguientes:

- Dar a conocer la ley 20.393 (Modelo de Prevención del delito) a fin de prevenir la comisión de delitos contemplados en la ley y así mitigar el nivel de exposición que pueda llegar a tener STM y quienes la conforman
- Conocer los efectos que puede tener la ley 20.393 en la forma como se hacen las cosas en el ámbito laboral.

1.1. Objetivos Específicos

- Establecer las políticas, metodologías, lineamientos, estructura de gobierno, y procedimientos para la gestión efectiva del riesgo de delitos.
- Definir las etapas y procedimientos para la identificación, medición, control, seguimiento y reporte del riesgo de delitos.
- Definir la metodología para la identificación de operaciones inusuales y sospechosas relacionadas con los delitos.
- Establecer las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las políticas del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de delitos.

1.2. Alcances y Vigencia

Este Manual es aplicable a todas las sociedades que se adhieran a la política de prevención del delito, como también a los colaboradores, responsables, ejecutivos principales, representantes, o quienes realicen actividades de administración y supervisión, accionistas, socios que integren dichas sociedades como también a los grupos de interés de las empresas relacionadas a la marca STM.

Las políticas, metodologías, procedimientos y definiciones incluidas en este documento son obligatorios de cumplir por parte de todos los grupos de interés y las violaciones a lo dispuesto pueden someter a los empleados y/o directivos a sanciones disciplinarias (administrativas) y penales.

La actualización del Manual será responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos (en adelante EPD) y se dejará constancia de su actualización en el documento. Su publicación se hará en los medios (repositorios) que defina el área de Recursos Humanos para este y otros efectos comunicacionales.

Este documento normativo comenzará a regir al siguiente día hábil de su promulgación, y su vigencia se mantendrá mientras no sea modificado o derogado por otro posterior.

Este documento ha sido elaborado por, y es de exclusiva propiedad de STM TRADE S.A. y su distribución a terceros que no pertenecen a STM TRADE S.A. o sus Filiales está prohibida.

(B) CONOCIMIENTO BASE A LA LEY 20.393

(B1) OBJETIVOS Y ALCANCES | (B2) DEFINICIONES | (B3) NORMATIVA APLICABLE

A continuación, se definen algunos términos utilizados en el presente Manual para facilitar su interpretación:

Título	Definición
Delito y Falta	Toda acción u omisión voluntaria penada por la ley o reglas establecidas y dadas a conocer. La distinción entre delito y falta radica en la sanción. Los delitos son sancionados de forma grave, generalmente, con una pena privativa a la libertad. A su vez, las faltas son sancionadas con multas, prestaciones en servicio a la comunidad, restricciones de derechos.
Responsabilidad Penal:	Es la consecuencia jurídica derivada de la comisión de un delito.
Canal de Denuncias:	Para los efectos de este documento; es el medio por el cual el trabajador o persona externa podrá notificar una situación que requiere de atención e investigación, su principal característica es ser de carácter privado.
Sanción:	penalidades que se aplican a la persona o grupo de personas que transgreda una norma o una regla.
GAFI:	Es el Grupo de Acción Financiera Internacional, quien dictamina los parámetros generales que deben implementar los países para administrar el riesgo de LA/FT.
Listas públicas de consulta:	Son listas de personas u organizaciones asociadas con actividades de LA/FT que deben ser validadas antes de establecer una relación con una contraparte, como la lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas u otras listas internacionales como OFAC, DEA, FBI, ONU, Interpol, Europol, y nacionales
Encargado de Prevención de Delitos:	Es el encargado al interior de la organización empresarial de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación de los Riesgos de delitos y cuyas funciones se definen en este Manual.
Personas expuestas políticamente (PEP):	Son personas que detentan algún grado de poder público, gozan de reconocimiento público o manejan recursos del estado.
Administradores:	Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo a los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.
Accionista:	Es toda persona natural o jurídica que posee la propiedad de una o más acciones de la Organización.
Trabajador:	Toda persona natural que preste servicios personales intelectuales o materiales, bajo dependencia o subordinación, y en virtud de un contrato de trabajo.
Cliente:	Es toda persona natural o jurídica con la cual la Organización establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.
Proveedor de bienes y servicios:	Un proveedor es quien abastece ya sea de un bien o de un servicio a una persona o jurídica a cambio de una retribución económica en dinero o especie.
Terceros:	Persona ajena o externa que no tiene directa relación, vinculación u obligación para con la sociedad.
Beneficiario Final o Real:	Es (son) aquella(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a una contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerce(n) el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica o es (son) titular(es) del 25% o más de su capital, en caso de ser de naturaleza societaria.
RHIOS:	"Es el instrumento administrativo por medio del cual el empleador regula los requisitos, obligaciones, prohibiciones y sanciones, al que deben sujetarse todos los trabajadores(as), en relación con sus labores, permanencia y vida en la empresa.
Código de Ética:	Es el documento que contiene aquellos principios y valores que se consideran correctos por la organización, los cuales promueven el comportamiento ético y profesional al interior de la compañía por parte de la dirección organizacional estableciendo la estructura moral para todos los integrantes de la estructura societaria.
Debida Diligencia:	Es un proceso continuo por medio del cual las empresas pueden identificar, evaluar, mitigar, prevenir e informar cómo abordan los impactos negativos reales y potenciales de sus actividades, incluidas sus cadenas de suministro y otras relaciones comerciales, como parte integral de los sistemas de toma de decisiones y de manejo de riesgos
Operación intentada:	Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma porque los controles establecidos o definidos nos permiten realizarla.

Este documento ha sido elaborado por, y es de exclusiva propiedad de STM TRADE S.A. y su distribución a terceros que no pertenecen a STM TRADE S.A. o sus Filiales está prohibida.

Plan de Tratamiento o Plan de Acción:	Son aquellas medidas adoptadas por la empresa que establecen los lineamientos que permiten la adopción de controles que mitiguen el riesgo ante acciones presentes o futuras, las cuales deben incluir la acción puntual que se llevará a cabo, el responsable, la fecha propuesta para su implementación y todos aquellos pasos o procedimientos que permitan la adecuada adopción del plan.
Riesgo	Evento que pueda afectar adversamente el cumplimiento de los objetivos de la Organización.
Gestión del Riesgo:	Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de delitos establecidos en la Ley.
Fuentes o factores de Riesgo:	Son los agentes generadores de riesgo LA/FT en una empresa, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que pueden generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico. Para la definición de las etapas y elementos que soportan el modelo de prevención de delitos, se tendrán en cuenta las siguientes fuentes: a. Contrapartes: personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene o tendrá vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir; accionistas, socios, colaboradores, clientes y proveedores de bienes y servicios: b. Productos: Bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en desarrollo de su objeto social. c. Canales de distribución: medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, venta puerta a puerta, internet o por teléfono. d. Jurisdicción Territorial: Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT en donde el empresario ofrece o compra sus productos.
Riesgo inherente:	Es el nivel de riesgo propio de la actividad de la Organización, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
Riesgo residual:	Es el nivel de riesgo resultante luego de aplicar los controles en la Organización.
Señales de alerta o alertas tempranas:	Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que permiten identificar comportamientos atípicos de las variables relevantes definidas en el Modelo de Prevención de Delitos. Las señales de alerta deben considerar cada uno de las fuentes de riesgo y las características de sus actividades, así como cualquier otro criterio que, a juicio de la Organización, sus colaboradores y grupos de interés resulte adecuado o pertinente.

Este documento ha sido elaborado por, y es de exclusiva propiedad de STM TRADE S.A. y su distribución a terceros que no pertenecen a STM TRADE S.A. o sus Filiales está prohibida.

(B) CONOCIMIENTO BASE A LA LEY 20.393

B.3.1 Ley 20.393

En virtud de la Ley N°20.393, las personas jurídicas son responsables de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionarios públicos (Nacionales o extranjeros), receptación, negociación incompatible, corrupción entre particulares, administración desleal y apropiación indebida, que fueren cometidos directa o indirectamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, o por personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos mencionados anteriormente, entre otros delitos.

Esta responsabilidad recaerá en las personas jurídicas siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de ésta, de sus deberes de dirección y supervisión. Se considerará que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y vigilancia para prevenir la comisión de delitos. Las empresa STM TRADE, adoptarán un Modelo de Prevención de Delitos con el fin de prevenir que se cometan estos ilícitos al interior de la empresa, el cual es descrito por el presente Manual.

B.3.2 Delitos según Ley.

A la fecha, los delitos en el alcance de la Ley N°20.393 son:

	Lavado o blanqueo de activos: Según lo establecido en la Ley N°19.913, se entiende como aquellas operaciones con las cuales una persona u organización busca dar apariencia de legalidad de recursos generados de actividades ilícitas por medio de delitos bases o precedentes
	Financiación del terrorismo: Según lo establecido en el artículo 8° de la Ley N°18.314, se refiere al delito en virtud del cual una persona natural o jurídica, por cualquier medio directo o indirecto, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delito terrorista.
	Cohecho funcionario Público: Según lo establecido en el artículo 250° del Código Penal, dícese del que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que: - Realice actos propios de su cargo en razón del cual no le están señalados derechos. - Por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo.
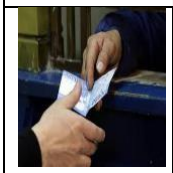	**Cohecho funcionario Extranjero:** Según lo establecido en el artículo 251° del Código Penal, dícese del que ofreciere, prometiere o diere a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una actuación o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención de cualquier negocio o ventaja indebida en el ámbito de cualquier transacción internacional, o de una actividad económica desempeñada en el extranjero
	Negociación incompatible: Según lo establecido en el artículo 240 del código penal, dícese del empleado público que directa o indirectamente se interesare en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo.

Este documento ha sido elaborado por, y es de exclusiva propiedad de STM TRADE S.A. y su distribución a terceros que no pertenecen a STM TRADE S.A. o sus Filiales está prohibida.

	Corrupción entre particulares: Según lo establecido en el artículo 287 bis, dícese del empleado o mandatario que, solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para si o un tercero, para favorecer, o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro. A su vez el articulo 287 ter, indica que será sancionado el que ofreciere o consintiere en dar o entregar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para si o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación de un oferente por sobre otro.
	Administración Desleal: Según lo establecido en el artículo 470 del código penal, numeral 11, sanciona al que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.
	Apropiación Indebida: Según lo establecido en el artículo 470 del código penal, numeral 1, sanciona a los que en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.
	Receptación: Según lo establecido en el artículo 456 bis A del Código Penal, se sanciona al que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas, u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida, o bien, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma.

La Ley 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, contempla el catálogo de delitos respecto de los cuales éstas pueden ser responsables penalmente.

	Ilícitos asociados a Migración Ilegal Las personas jurídicas podrán ser responsables penalmente por el **delito de trata de personas** contenido en el artículo 411 quáter del Código Penal que sanciona al que "mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos".
	Delitos de la Ley de Control de Armas Las personas jurídicas podrán ser responsables penalmente por los delitos contemplados en el Título II de la Ley 17.798 sobre Control de Armas. Éste sanciona a quienes organizaren, pertenecieren, financiaren, dotaren, ayudaren, instruyeren, incitaren a la creación y funcionamiento de **milicias privadas**, grupos de combate o partidas militarmente organizadas; la posesión, tenencia o porte, de **armas, artefactos o municiones**, la fabricación, importación, comercialización, distribución, venta, entrega a cualquier título y uso de **fuegos artificiales**, artículos pirotécnicos y otros artefactos de similar naturaleza, sus piezas o partes, entre otros
	Obtención Fraudulenta de prestaciones de Seguro Cesantía La ley Nº 21.227 que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la ley Nº 19.728, en circunstancias excepcionales. Esta ley, en el artículo 14, título III "Disposiciones finales", establece un nuevo delito consistente en la obtención fraudulenta de complementos, prestaciones y/o beneficios por la pandemia ocasionada por el Covid-19.

Este documento ha sido elaborado por, y es de exclusiva propiedad de STM TRADE S.A. y su distribución a terceros que no pertenecen a STM TRADE S.A. o sus Filiales está prohibida.

B.3.3 Algunas situaciones de riesgos

Lavado de activos

- *Comprar bienes o contratar servicios a proveedores o contratistas que utilicen la relación con la empresa para "limpiar" dinero que obtuvieron de la comercialización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.*
- *Tener como cliente a una persona natural o jurídica que utilice la relación con la empresa para lavar activos provenientes del tráfico de armas.*
- *Contratar a una persona involucrada en la comisión de delitos de lavado de activos.*
- *Adquirir una empresa que realice lavado de activos.*
- *Presentar declaraciones de impuestos maliciosamente incompletas o falsas, con el objeto de disimular la realización de actividades ilícitas.*
- *Eliminar, alterar u ocultar deliberadamente documentos y antecedentes de cualquier tipo en los procesos de fiscalización por ejemplo del Servicio de Impuestos Internos, la Comisión para el Mercado Financiero, etc. con el objeto de disimular la realización de actividades ilícitas.*

Financiamiento al Terrorismo

- *Comprar bienes o contratar servicios a proveedores o contratistas que realicen actividades relacionadas con el financiamiento del terrorismo.*
- *Realizar donaciones, auspicios o patrocinios, monetarios o no monetarios, a una persona natural o jurídica desconocida, la cual podría estar relacionada con el financiamiento del terrorismo.*
- *Adquirir una empresa que realice actividades terroristas.*
- *Entregar activos fijos dados de baja a una persona natural o jurídica desconocida, la cual podría estar relacionada con el financiamiento del terrorismo.*
- *Realizar inversiones financieras en países o entidades relacionadas con el financiamiento del terrorismo.*

Cohecho

- *Disuadir la aplicación de cualquier tipo de sanción (multa, amonestación) por parte de un funcionario mediante acciones que puedan ser constitutivas de cohecho.*
- *Obtener permisos y patentes por medio de acciones que puedan ser constitutivas de cohecho, por ejemplo, pagando dinero al funcionario o entregándole regalos o invitaciones.*
- *Que durante los procesos de licitaciones o ventas a un organismo público se desarrollen acciones que pudiesen ser constitutivas de cohecho.*
- *Contratar a una persona por petición de un funcionario público, lo que podría interpretarse como el pago de un beneficio.*
- *Que un colaborador participe en la dirección de una asociación gremial, donde se podría generar actividades que podrían ser constitutivas de cohecho, por ejemplo, pagos a ciertos funcionarios para evitar fiscalizaciones en cierta industria.*

Este documento ha sido elaborado por, y es de exclusiva propiedad de STM TRADE S.A. y su distribución a terceros que no pertenecen a STM TRADE S.A. o sus Filiales está prohibida.

Receptación

- *Comprar bienes a proveedores sabiendo que éstos proceden de un hurto o robo.*
- *Transportar bienes sabiendo o no pudiendo menos que saber sobre la procedencia de dichos bienes.*
- *Comprar bienes a proveedores que ofrecen precios muy por debajo de los de mercado.*
- *Vender bienes a terceros que ofrecen condiciones de pago muy beneficiosas, pagos grandes por adelantado en efectivo o cuentas de terceros*

Negociación Incompatible

- *Otorgar licitaciones a proveedor donde responsables del proceso o quien adjudica tiene conflicto de interés*
- *Otorgar beneficios irregulares a terceras partes dones el que aprueba los beneficios, tiene interés particular*
- *Contratar personal que tiene relación con el tomador de la decisión*

Administración desleal

- *Utilizar sin autorización recursos de terceros que han sido puestos en custodia o administración de la empresa.*

B.3.4 Otras Normativas Existente

Además de la ley 20.393 existen otras que afectan la actividad conforme a lo que podría ser Delitos, entre las cuales tenemos:

- Circular UAF 49 del 3 de diciembre de 2012, establece el **ordenamiento y sistematización de las instrucciones de carácter general impartidas por la UAF a los sujetos obligados a informar**
- Circular UAF 54 del 27 de mayo de 2015, establece los temas referentes a la prevención del delito de financiamiento del terrorismo
- Circular UAF 55 del 28 de diciembre de 2015, modifica el título VIII de la Circular UAF 49 y el artículo sexto de la Circular UAF 54
- Ley 19.913 del 18 de diciembre de 2003, establece la **creación de la Unidad de Análisis Financiero y Modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos**
- Ley 20.931, Ley que facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación y mejora la persecución final en dichos delitos.

B.3.5 ¿Como se configura la responsabilidad penal?

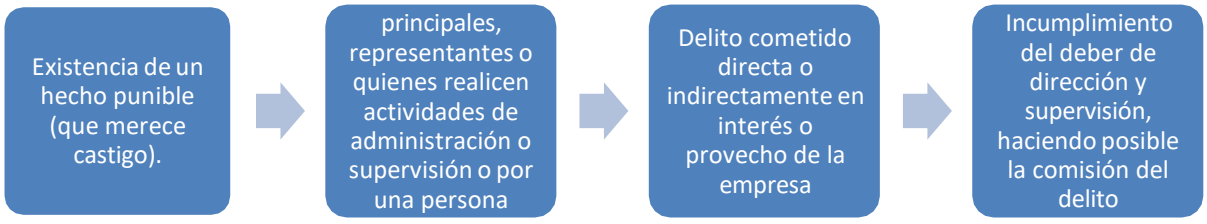

Este documento ha sido elaborado por, y es de exclusiva propiedad de STM TRADE S.A. y su distribución a terceros que no pertenecen a STM TRADE S.A. o sus Filiales está prohibida.

B.3.6 ¿A qué tipo de sanciones se ve expuesta la empresa STM TRADE?

Como consecuencia de la ley a nuestras sociedades:

1. Disolución o cancelación de la sociedad
2. Prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del estado
3. Pago de multas desde 400 a 300.000 UTM. Estos montos están definidos en el artículo 12 de la Ley N°20.393
4. Pérdida parcial o total de beneficios fiscales
5. Otras penas accesorias establecidas en el artículo 13 de la misma ley:

    - Publicación de la sentencia en diario oficial o diario de circulación nacional

B.3.7 ¿A quién sanciona la Ley 20.393?

La responsabilidad penal recae en las personas involucradas en el ilícito y también cualquier sociedad asociada a STM TRADE. Se pueden incluir los colaboradores que teniendo conocimiento de la situación no presentaron esta y sus antecedentes por los medios que ha definido STM. Finalmente, podrá competerle responsabilidad a quienes (durante un proceso de investigación) no colaboren, distorsionen/oculten información o presenten información fuera de los plazos requeridos y acordados.

B.3.8 En que nos apoyara el MPD:

A. Proteger a la empresa, directivos y ejecutivos de consecuencias penales, sanciones e indemnizaciones.
B. Exonerar y atenuar la responsabilidad de las sociedades asociadas.
C. Resguardar la reputación de la sociedad.
D. Gestionar de manera eficiente los riesgos y complejidad regulatoria
E. Establecer relaciones de calidad con los colaboradores, clientes, proveedores y órganos reguladores
F. Creación de valor organizacional al tener un adecuado control del gobierno corporativo de la empresa.

Este documento ha sido elaborado por, y es de exclusiva propiedad de STM TRADE S.A. y su distribución a terceros que no pertenecen a STM TRADE S.A. o sus Filiales está prohibida.

(C) MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

(C1) REQUISITOS DEL MODELO | **(C2) CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA**

La Ley N°20.393 señala que la persona jurídica habrá cumplido con su deber de dirección y supervisión para prevenir delitos como los señalados, cuando ésta haya adoptado e implementado un Modelo de Prevención de Delitos que contenga a lo menos los siguientes cuatro elementos:

C.1.1 Designación y período del encargado de prevención de delitos **(en adelante EPD)**

STM Trade S.A. ha designado como gestor y encargado de Prevención del Delito al Subgerente de Control Interno & compliance del grupo de empresas ECRGROUP, lo que consta en acta de la sesión de Directorio, designación que se otorga por un periodo de 3 años, pudiendo ser renovable por la misma cantidad de años.

C.1.2 Definición de medios y facultades del EPD

El Directorio ha proporcionado al EPD, los medios y facultades necesarias para el desempeño de sus funciones, entre los cuales están:

A. Desarrollar y ejercer el rol de Encargado de Prevención del Delito de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.393, y según sus facultades y responsabilidades definidas para el cargo.
B. Acceso directo al Directorio, cuando una situación requiera tratamiento a este nivel.
C. Confeccionar un equipo de trabajo multidisciplinario (Legal, Administración, gerencia, otros) para el apoyo de sus funciones de prevención, monitoreo e investigación.
D. Identificar y determinar en conjunto con el directorio los recursos y medios materiales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, rol y responsabilidades. Estos se solicitarán en la medida que las necesidades así lo ameriten.
E. Participación en Comité de Control Interno, donde se analizan y resuelven las denuncias recibidas.
F. Medios para llevar un Programa anual de capacitación en temas relacionados con la prevención de delitos, difusión del MPD y concientización de una conducta ética.

La Administración o Alta Administración, es la máxima autoridad administrativa, que en el caso de STM TRADE S.A. es su directorio.

Este documento ha sido elaborado por, y es de exclusiva propiedad de STM TRADE S.A. y su distribución a terceros que no pertenecen a STM TRADE S.A. o sus Filiales está prohibida.

(C) MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

(C1) REQUISITOS DEL MODELO | (C2) CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA

C.2.1 Sistema de prevención y aplicación

Un sistema de prevención de delitos, establecido por el EPD en conjunto con la Alta Administración y que contemple a lo menos:

- La identificación de las actividades o procesos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos señalados.
- El establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas involucradas en las actividades señaladas en el punto anterior, ejecutar sus tareas de forma que se prevenga la comisión de los delitos mencionados.
- La identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros, para prevenir su utilización en los delitos señalados.
- La existencia de sanciones administrativas internas, así como de procedimientos de denuncia en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención de delitos. Estas obligaciones, prohibiciones y sanciones internas deberán señalarse en los reglamentos internos y ser comunicadas a todos los trabajadores, así como incorporarse en los respectivos contratos de trabajo de todos los trabajadores y empleados, en los contratos de prestación de servicios de los proveedores de las sociedades asociadas a STM TRADE S.A.
- Supervisión y certificación del sistema de prevención de delitos. El EPD en conjunto con la Alta Administración deberá establecer los métodos para la aplicación efectiva del MPD y su supervisión, a fin de detectar y corregir sus fallas, así como actualizarlo según las circunstancias de la organización. El MPD podrá ser certificado por empresas de auditoría externa, clasificadoras de riesgo u otras entidades registradas ante la Comisión para el Mercado Financiero.

C.2.2 Características del sistema de prevención de delitos

El Modelo de prevención de delitos de STM TRADE tiene una serie de componentes como medidas preventivas de los delitos señalados en leyes locales.

Este documento ha sido elaborado por, y es de exclusiva propiedad de STM TRADE S.A. y su distribución a terceros que no pertenecen a STM TRADE S.A. o sus Filiales está prohibida.

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

I. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Todos los colaboradores	Directorio	Encargado de Prevención de Delitos	Gerencia General	Gerencia Comercial

II. AMBIENTE DE CONTROL

A- Políticas de Prevención	B- Procedimientos	C- Divulgación D- Documentación

III. ACTIVIDADES SISTEMA DE PREVENCION

Preventivos	Detectivos	Actividades de respuestas
A. Manual de Prevención de Delitos B. Gestión de Riesgos C. Reglamento Interno D. Capacitación y Comunicación	E. Canal de Denuncias F. Uso Obligatorio Canal de Denuncia G. Manejo de la denuncia H. Confidencialidad I. Conflictos de interés J. Actividades de monitoreo	K. Denuncias L. Sanciones Administrativas M. Colaboración con la Justicia N. Reportes O. Planes de acción

IV. INSTRUMENTOS LEGALES Y LABORALES

A- Anexo Contratos con Clientes	B- Anexo Contrato de Proveedores	C- Anexo Contratos de Colaboradores

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS
I. ROLES Y RESPONSABILIDADES

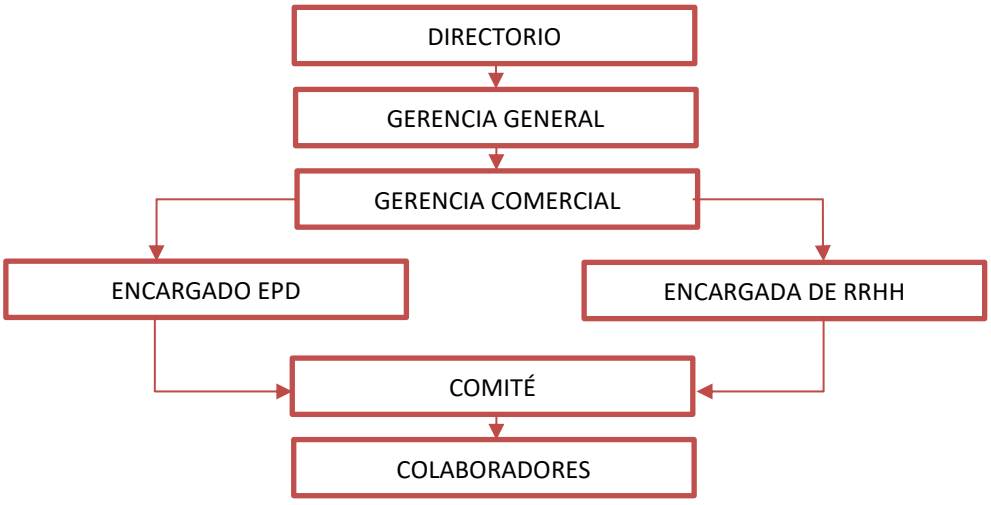

Este documento ha sido elaborado por, y es de exclusiva propiedad de STM TRADE S.A. y su distribución a terceros que no pertenecen a STM TRADE S.A. o sus Filiales está prohibida.

I.1 Roles y Responsabilidades Encargado de Prevención del Delito (Subgerente de Control Interno & compliance del grupo de empresas ECRGROUP)

El EPD es el encargado de la ejecución y seguimiento al MPD, por lo que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

Genérico	- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el MPD. - Determinar, en conjunto con la administración, los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades. - Vigilar y evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Manual y proponer al Representante Legal y al Comité las correcciones, actualizaciones y/o modificaciones al Modelo. - Verificar que estas disposiciones estén incluidas en el RHIOS y Código de Ética.
Modelo	- Establecer métodos para la efectiva aplicación del MPD - Asegurar que las empresas STM cuentan con la totalidad de los controles necesarios para mitigar los riesgos relacionados con los delitos señalados en la ley. - Diseñar, revisar y ajustar las metodologías que soportan el MPD. Específicamente, diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control de los Riesgos asociados a los delitos. - Proponer la actualización y modificación de los procedimientos de debida diligencia de las contrapartes (clientes, socios, proveedores y trabajadores). - Proponer señales de alerta.
Respaldos	- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al MPD y garantizar que los registros utilizados en el sistema cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
Investigaciones	- Investigar todas las denuncias relacionadas con delitos realizadas por cualquier funcionario y/o empleado y dejar constancia de los resultados del caso. Los resultados de la investigación se deberán archivar de acuerdo a las políticas documentales establecidas en el presente documento. Presentar los casos más críticos o importantes al Directorio en el informe trimestral. - Realizar trabajos especiales que STM le encomiende en relación con las materias de su competencia. - Conocer, en los casos que estime conveniente o necesario para el ejercicio de sus funciones, todos los antecedentes y contratos que STM, especialmente con las empresas del Estado y, en general todos los servicios públicos creados por ley; empresas, sociedades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción, o, en las mismas condiciones, representación o participación.
Monitoreo	- Adoptar las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento del MPD. - Revisar periódicamente en la página Web del GAFI (www.fatf-gafi.org) la lista de países y territorios no cooperantes, así como la lista OFAC, adoptando las medidas preventivas necesarias - Revisar periódicamente en la página Web de las Naciones Unidas (www.un.org/es), las listas sobre personas y empresas o entidades involucradas en actividades terroristas o que las financien, en especial, las emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en el marco del Capítulo VII de la Carta de la ONU; en caso alguna de ellas sea o haya sido cliente del sujeto obligado, adoptará las medidas preventivas necesarias, debiendo informar dichos casos al Comité Ejecutivo.

Este documento ha sido elaborado por, y es de exclusiva propiedad de STM TRADE S.A. y su distribución a terceros que no pertenecen a STM TRADE S.A. o sus Filiales está prohibida.

	- Revisar periódicamente la regulación vigente y las páginas Web de los entes regulatorios o entidades estatales sobre la lista de las Personas Expuestas Políticamente (PEP) de cada país.
Informes	- Rendir informes presenciales y escritos al Comité mínimo trimestralmente sobre el MPD. - El EPD realizará informes internos al Comité que permitan identificar debilidades en el MPD con el fin de establecer planes de mejora frente a las brechas identificadas. La presentación del informe debe ser acorde a lo dispuesto en el presente manual. - El EPD tendrá acceso a información relacionada con su ámbito de acción en STM, así como también a sus Directorios, con el objeto de informar la gestión del MPD, al menos dos veces al año y/o cuando las circunstancias de la entidad así los ameriten.
Capacitación	- Establecer y participar en los programas de capacitación y divulgación del MPD. - El EPD será responsable de diseñar un plan de capacitación para todos los colaboradores orientado tanto para el procedimiento de denuncias como al uso de los canales establecidos para denuncias. - El EPD será el encargado de brindar capacitación y evaluar a los colaboradores con el fin de determinar el correcto entendimiento de las políticas y procedimientos establecidos en el presente Manual.
Comunicación	- El EPD difundirá y comunicará a toda la organización el MPD, roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones por incumplimiento del mismo.
Certificación	- Cuando la Organización decida certificar el MPD, se debe prestar amplia colaboración en el proceso de certificación. - Efectuar seguimiento de las recomendaciones, instrucciones o informes que emanen del proceso de certificación, auditorías internas, auditorías externas o supervisión realizados por los entes reguladores, especialmente sobre las políticas y procedimientos implementados para el conocimiento del cliente y del empleado. Incluir los hallazgos encontrados en los informes semestrales.

I.2 Directorio

- Designar y/o revocar de su cargo al Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo establecido por la Ley.
- Proveer los medios y recursos necesarios para que el EPD logre cumplir con sus roles y responsabilidades, en función del tamaño y capacidad económica de la sociedad.
- Aprobar el MPD, así como los documentos relacionados.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recibir, analizar y evacuar los informes de funcionamiento, reportes de gestión y cualquier otro documento sobre el Modelo de Prevención del Delito generado por el EPD.
- Supervigilar la correcta implementación y efectiva operación del MPD.
- Informar al EPD sobre cualquier situación observada, que tenga relación con el incumplimiento de la Ley N°20.393 o del MPD.

Este documento ha sido elaborado por, y es de exclusiva propiedad de STM TRADE S.A. y su distribución a terceros que no pertenecen a STM TRADE S.A. o sus Filiales está prohibida.

I.3 Colaboradores

- Implementar la gestión integral de riesgos en el desarrollo de sus actividades.
- Ejecutar la totalidad de los controles que afecten el MDP.
- Cumplir con la totalidad de las políticas establecidas en el presente documento, Anexos (Políticas), y las disposiciones que estén incluidas en el RHIOS y Código de Ética.
- Reportar las señales de alerta u operaciones inusuales que surjan de las actividades diarias a través de los medios que estén dispuestos para ello (canal de denuncia).
- Entregar a tiempo los antecedentes reales que eventualmente se le pueda solicitar en el marco de una investigación.

I.4 Representante Legal – Gerente General

Corresponde al Representante Legal adoptar las siguientes funciones:

- Velar por que el MPD se mantenga actualizado y presentarlo anualmente para su aprobación.
- Cumplir la política e instrucciones que en materia de prevención y controles asociados a los delitos.
- Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del Modelo.
- Atender los requerimientos de entes de control, socios, otros.
- Exigir el cumplimiento del MPD a todos los empleados y socios, así como exigir la implementación de controles para las brechas identificadas en las auditorías internas o externas, investigaciones realizadas o nuevos riesgos identificados.
- Proponer el EPD Corporativo.
- Enviar las sociedades un informe semestral sobre la implementación, desarrollo y avances del MPD.
- Informar a todos los grupos de interés (incluyendo los empleados) quién es la persona designada para ser el EPD y sus funciones.
- Informar al EPD sobre cualquier situación inusual o sospechosa observada.

I.5 Gerencia Comercial

I.5.1 Gerencia Comercial

- Identificar las medidas de administración requeridas para la gestión efectiva del riesgo que está bajo su responsabilidad.
- Hacer seguimiento a la efectividad de los controles.
- Designar el responsable de los planes de tratamiento asociados a los riesgos bajo su responsabilidad y aprobar los planes de tratamiento por ellos propuestos.
- Consolidar y comunicar los planes de tratamiento de los riesgos a su cargo.
- Velar por que los colaboradores realicen el reporte oportuno de las señales de alerta.
- Asegurar un espacio periódico en donde se haga un seguimiento del estado de la gestión integral de los riesgos a su cargo, con la asistencia de los responsables de las medidas de administración
- Asegurar la oportuna ejecución de los planes de tratamiento a su cargo.
- Velar por la trazabilidad de la ejecución de los planes de tratamiento a su cargo.
- Informar y reportar bimensualmente al EDP el avance de ejecución de los planes de tratamiento a su cargo.

Este documento ha sido elaborado por, y es de exclusiva propiedad de STM TRADE S.A. y su distribución a terceros que no pertenecen a STM TRADE S.A. o sus Filiales está prohibida.

En caso de que una medida de administración (controles o planes de tratamiento) deba ser ejecutada por un proceso diferente al propio, el responsable del riesgo debe lograr concertar con el responsable del otro proceso la programación y ejecución de la medida de administración definida; dicha concertación debe quedar claramente formalizada para que ambas partes estén conscientes de su responsabilidad frente a la medida de administración.

I.5.2 Encargada de RRHH

Área de apoyo al EDP en los temas relacionados con capacitaciones del MPD, entre sus funciones se encuentran:

- Recibir la solicitud por parte del EDP para iniciar el ciclo de capacitación relacionada con la prevención de delitos.
- Definir la metodología y logística para realizar la capacitación.
- Realizar el acompañamiento en el diseño del contenido de la capacitación con base en la metodología establecida por STM.
- Definir y ejecutar el programa de divulgación del MPD con el fin de fortalecer la cultura de riesgo en STM.

I.6 Comité de Control Interno

El Comité es el ente encargado del seguimiento del MPD. Entre sus funciones se encuentran:

- Verificar que los procedimientos establecidos se cumplan.
- Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los riesgos asociados.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al EPD y al Representante Legal en las diferentes actividades de control que estos efectúan, principalmente en el proceso de identificación y análisis de denuncias del riesgo de delito, la determinación de investigaciones y la posible aplicación de sanciones que considere necesarias.
- Analizar y aprobar la desvinculación de proveedores, clientes o demás grupos de interés que puedan tener relación con los delitos.
- Analizar las operaciones reportadas como inusuales con el fin de establecer el manejo que se le deberá dar a la operación y determinar la continuidad de la contraparte.
- Analizar las denuncias recibidas a través de los canales dispuestos por STM que tengan relación con el riesgo de delitos.
- Solicitar reportes al EPD cuando las circunstancias lo ameriten.

El Comité debe reunirse al menos trimestralmente para tratar temas relativos al MPD o de manera extraordinaria cuando lo considere el EPD o alguno de sus miembros. La conformación del Comité será la siguiente:

- Encargado de Prevención de Delitos.
- Encargada de RRHH
- Gerente Comercial

Para su sesión es indispensable la presencia de mínimo 2 del total de miembros con voto. Las decisiones se tomarán por votación siendo necesario contar con mayoría simple. Cualquier miembro del Comité, incluyendo al EPD, podrá determinar la invitación al Comité de quien considere pertinente de acuerdo con los temas a ser tratados.

Se recomienda dejar acta o constancias de la fecha, participantes, temas tratados y las decisiones tomadas en la sesión, que deberán ser resguardadas por el EDP.

Este documento ha sido elaborado por, y es de exclusiva propiedad de STM TRADE S.A. y su distribución a terceros que no pertenecen a STM TRADE S.A. o sus Filiales está prohibida.

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS
II. AMBIENTE DE CONTROL

A. Políticas

Todas las políticas y procedimientos que establecen definiciones, regulaciones y controles para las actividades de STM deben estar debidamente documentados, actualizados, aprobados y difundidos al alcance de todo el personal.

Con el fin de mitigar los riesgos asociados a los delitos del numeral anterior, se han definido políticas corporativas orientadas al manejo del accionar de todos los colaboradores.

Todas estas políticas se encuentran almacenadas en la biblioteca de STM. A continuación, las políticas asociadas a la prevención de delitos, se mencionan a continuación:

A.1 Declaración política de prevención del delito

Esta Política aborda los lineamientos para la prevención de los delitos expuestos en la Ley 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho, obligando a mantener y aplicar un "Manual de Prevención del Delito" (MPD), a través del cual se promueva la prevención de la comisión de los delitos sancionados por la Ley N° 20.393.

La **declaración** de la política es:

STM TRADE S.A. declara que deberá adoptar en su operación y administración, conforme establece el marco legal, la ética y las buenas costumbres establecidas por la sociedad en la cual se encuentran inmersas y su compromiso con aplicar y ser custodios de todas las acciones e ideas que permitan prevenir delitos asociados al cohecho, lavado de activos/blanqueamiento de capitales, financiamiento del terrorismo, negociación incompatible, soborno a particulares, apropiación indebida, administración desleal y receptación. Lo anterior, deberá aplicarse a todos los directores, ejecutivos, colaboradores, proveedores y terceros que tenga relación con la actividad del negocio de la empresa, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 20.393. Por tal razón, la empresa debe comprometerse a implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del propósito ya señalado, tales como capacitación, difusión y la disposición de canales de comunicación confidenciales que permitan a los colaboradores participar e informar de hechos que estén en contra de lo establecido en la ley. Para ellos cada empresa deberá asignar los recursos necesarios para actuar frente a posibles acciones que representen una situación que deba ser abordada en el marco de la legislación ya señalada.

Además, son parte de la Política:

A. La Empresa velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos, denominado "Modelo de Prevención de Delito", a través del cual promoverá la prevención de la comisión de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, y todos aquellos delitos estipulados en la ley 20.393

B. La aplicación y fiscalización de las normas que establece el MPD. estarán a cargo de una persona que tendrá la calidad de "Encargado de Prevención de Delitos" (EPD). El EPD es designado por el Directorio de la empresa, durando hasta tres años en sus funciones y podrá ser prorrogado en su cargo por períodos de igual duración.

Este documento ha sido elaborado por, y es de exclusiva propiedad de STM TRADE S.A. y su distribución a terceros que no pertenecen a STM TRADE S.A. o sus Filiales está prohibida.

C. El Directorio, Alta Administración y el EPD, son en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del MPD.
D. El Directorio proveerá los medios y facultades al EPD para el desarrollo de sus funciones y actividades.

A.2 Política de prevención del delito

A. El EPD tendrá acceso a información relacionada con su ámbito de acción en la empresa, así como también a su Directorio, con el objeto de informar la gestión del MPD, al menos dos veces al año y/o cuando las circunstancias así lo ameriten.
B. El Código de Conducta Empresarial de cada empresa, establecerá normas éticas para el desarrollo de las actividades comerciales y operacionales, promoviendo un ambiente de transparencia y justa competencia, a través de los valores y principios establecidos por la organización.
C. El EPD difundirá y comunicará a toda la organización el MPD, roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones por incumplimiento del mismo.
D. La empresa velará por el cumplimiento de las leyes, normas y procedimientos aplicables, relativos al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionario público nacional o extranjero.
E. El MPD deberá ser actualizado, al menos anualmente o cuando sucedan cambios relevantes en las condiciones del negocio, actividad de la cual será responsable el EPD.
F. Las acciones requeridas en el MPD, podrán ser extensivas a Proveedores y Clientes en caso de ser necesario para su cumplimiento.
G. El MPD podrá ser certificado, cuando la empresa lo estime conveniente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 b) de la Ley N°20.393.

B. Procedimientos

B.1 De conocimiento y vinculación de contrapartes

Un procedimiento de conocimiento de contraparte constituye en una de las herramientas más importantes y efectivas para:

- Evitar y detectar riesgos de delitos, debido a que está orientada a conocer los datos básicos, financieros, y
- Demás información que permitirá construir una base para saber quién es mi contraparte, y qué implicaciones tiene relacionarme con ella.

Es por ello que los procedimientos, elementos de conocimiento y vinculación de contraparte que se presentan a continuación son parte integral del MPD y permiten conocer a las partes que tengan alguna relación con sociedades relacionadas a la empresa STM TRADE.

- Conocimiento y vinculación del cliente
- Conocimiento y vinculación del proveedor
- Conocimiento y vinculación de terceros especiales (PEPs, socios, propietarios de predios, etc.)
- Conocimiento y vinculación del colaborador

Este documento ha sido elaborado por, y es de exclusiva propiedad de STM TRADE S.A. y su distribución a terceros que no pertenecen a STM TRADE S.A. o sus Filiales está prohibida.

Las sociedades relacionadas a STM cuenta con procedimientos para realizar una debida diligencia en el conocimiento de las contrapartes de acuerdo a lo descrito a continuación:

B.2 Debida diligencia de clientes y proveedores

Al vincular un cliente o proveedor, el dueño del proceso debe iniciar el contacto con el mismo, teniendo en cuenta el procedimiento de vinculación de clientes y proveedores de las sociedades relacionadas a STM, cumpliendo con mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social (para Persona Jurídica se debe agregar el nombre de fantasía de la empresa, si aplica)
2. Número de cédula nacional de identidad
3. RUT (si es persona jurídica)
4. Profesión si es persona natural o giro comercial si es persona jurídica
5. Número de boleta o factura emitida
6. Domicilio
7. Correo electrónico y/o teléfono de contacto

B.3 Debida diligencia avanzada de terceros especiales

Se realizará el siguiente procedimiento de vinculación para aquellos terceros especiales (PEPs, clientes, socios, proveedores, dueños de predios, etc.) que entran dentro de estas características:

Característica	Condición
Si es Persona Expuesta Políticamente (PEP)	• Toda persona jurídica que maneje recursos públicos • Toda persona natural relacionada al tercero que detente un cargo público o que haga parte de un partido político • La persona que en el formulario de vinculación o actualización se reconozcan como PEPs • Las que se determinen en la regulación local • La persona que ostentó las anteriores características hasta un año después de retirarse de la actividad para el caso de Chile.
Si es de una jurisdicción internacional de **alto riesgo**[1] determinado por el Índice de AML del Instituto de Gobierno de Basilea	Toda persona natural o jurídica que provenga o tenga su domicilio principal en los primeros 50 países de la lista: Los países son: Angola, Argentina, Benín, Bolivia, Burkina Faso, Camboya, Cape Verde, China, Republica Dominicana, Etiopia, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Kenia, Líbano, Lesoto, Liberia, Mali, Islas Marshall, Mauritania, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Paraguay, Ruanda, Sao Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudan, Tayikistán, Tanzania, Tailandia, Turquía, Ucrania, Venezuela, Vietnam, Zambia, Zimbabue. Esta lista deberá ser actualizada mínimo anualmente.
Si es de una actividad económica de alto o medio riesgo	**Riesgo medio:** Hoteles y agencias de viaje, comercializadoras/arrendadoras de vehículos automotores, embarcaciones y aeronaves, constructoras, comercializadoras o agencias de bienes raíces, estaciones de gasolina, empresas ubicadas en zonas francas.
	Riesgo alto: Empresas o personas que comercialicen productos controlados por la Dirección Nacional de Estupefacientes, profesionales y casas de cambio, casas de empeño, casinos y negocios de apuestas, comercializadoras bajo el esquema de ventas multinivel o piramidal, comercializadoras de armas, explosivos o municiones, entidades deportivas, comercializadoras de antigüedades, joyas, metales y piedras preciosas, monedas, objetos de arte y sellos postales; prestamistas, sector transportador, trasportadores de dinero o de valores, empresas dedicadas a la transferencia o envío de fondos o remesas, operadores cambiarios fronterizos

Este documento ha sido elaborado por, y es de exclusiva propiedad de STM TRADE S.A. y su distribución a terceros que no pertenecen a STM TRADE S.A. o sus Filiales está prohibida.

Si es una operación de compra/venta de un predio	Toda persona que tenga o haya tenido derecho o propiedad sobre el inmueble en los últimos 30 años.
Vinculación de socios	Toda persona natural o jurídica que se vaya asociar para la realización de un proyecto de sociedades asociadas a la empresa STM
Definidos por el Comité Ejecutivo	El Comité Ejecutivo podrá asignarlo a esta categoría con base en la información reportada o conocida del tercero que lleve a sospecha o genere una mayor exposición de riesgo LAFT para STM

Una vez se identifica que un tercero es especial, el dueño del proceso deberá recopilar información adicional como:

- nombre completo e identificación del representante legal suplente,
- accionistas del tercero con porcentaje de participación mayor a 5%,
- miembros principales/auditor externo.

Una vez recopilada esta información, el EPD deberá cumplir con mínimo los siguientes procedimientos previos a la vinculación del tercero:

1. Dejar un registro en el cual el tercero es marcado como tercero especial describiendo como mínimo los siguientes datos: fecha, nombre completo, documento de identificación, y descripción de la actividad. Si es un PEP, mínimo se requiere registrar dónde desempeñó o desempeña cargos públicos, la entidad donde la desempeña, cargo que ostenta, si participó o participa en comicios electorales, si fue o no fue elegido y el periodo para el cual se postuló.

2. Realizar las consultas definidas en la tabla a los siguientes, teniendo en cuenta que las listas nacionales no aplican para los terceros con jurisdicción internacional:

Cargos o Personas	Listas Públicas de Verificación
1. Persona Expuesta Políticamente 2. Representante Legal Principal 3. Miembros Directorio 4. Auditor Externo	- Lista de sanciones de la ONU: www.un.org/sc/committees/1267/aq_sanctions_list.shtml. - Lista OFAC (Clinton): https://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/SDN-List/Pages/default.aspx - Lista del Tesoro de los Estados Unidos: www.bis.doc.gov/index.php/the-denied-persons-list - Lista del FBI: http://www.fbi.gov/wanted/topten - Lista Interpol: http://www.interpol.int/Wanted-Persons

3. Se realizará búsquedas en internet sobre noticias o posibles coincidencias en la red del PEP identificado o tercero especial y se guardará soporte de los resultados obtenidos. Las búsquedas deben incluir el nombre completo, así como derivaciones parciales de este y el ID, así como de la combinación con palabras clave como “lavado de

Este documento ha sido elaborado por, y es de exclusiva propiedad de STM TRADE S.A. y su distribución a terceros que no pertenecen a STM TRADE S.A. o sus Filiales está prohibida.

activos", "terrorismo", "delitos", entre otros. En caso de existir coincidencias negativas en la búsqueda realizada, el Oficial deberá presentar el caso al Comité para aprobación.

4. No es obligatorio realizar una visita a las instalaciones, pero debe verificarse con la mayor diligencia y el medio que sea posible que la contraparte se dedica efectivamente al negocio que dice realizar y dejar las justificaciones y análisis realizado en el formato de entrevista.

5. Toda vinculación de un tercero especial deberá ir soportada de aprobación del Gerente del Área que realicé la vinculación y del EPD. Está aprobación se dejará por firma física o correo electrónico.

6. Si un tercero ya vinculado cambia su condición a especial el caso deberá ser informado al EPD quien procederá a ejecutar los anteriores pasos. Si genera alguna excepción, debe consultar al Comité y a la Gerencia General, área de control interno si se continuará la relación con el tercero.

   La actualización de la información de los anteriores procedimientos debe realizarse mínimo cada seis meses y se debe presentar un reporte al Comité. Trimestralmente se debe informar al comité sobre cualquier acontecimiento, actualización o información que sea relevante sobre el tercero especial.

B.3.1 Vinculación restringida

STM TRADE no tendrá relaciones comerciales con terceros en los países listados como no cooperantes y de alto riesgo por el GAFI. Los países involucrados son los que se listan a continuación:

Jurisdicción Restringida
Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Etiopia, Irán, Iraq, Laos, República de Corea, Siria, Uganda, Vanuatu, Yemen

Esta lista deberá ser consultada y actualizada mínimo anualmente.

B.3.2 Debida diligencia para Colaboradores

Teniendo en cuenta el procedimiento de vinculación de colaboradores de STM, el área de RRHH, debe realizar una debida diligencia de todos los candidatos, cumpliendo mínimo con la siguiente información indicada en la política de Reclutamiento y Selección de Personal.

El dueño del proceso deberá enviar la documentación al EPD, confirmando la existencia o no de excepciones en el proceso. Una vez que el empleado ha sido vinculado a la organización, es deber del dueño del proceso mantener la anterior información y los siguientes ítems adicionales en un archivo digital o físico, disponible para consulta permanente del EPD y demás entes de control:

- Formato de Ingreso diligenciado.
- Soporte de capacitaciones sobre el MPD.
- Soporte de lectura del presente Manual.
- Soporte de lectura y recibido conforme de RHIOS.

Este documento ha sido elaborado por, y es de exclusiva propiedad de STM TRADE S.A. y su distribución a terceros que no pertenecen a STM TRADE S.A. o sus Filiales está prohibida.

C. DIVULGACIÓN

Debido a que el **MPD debe ser dinámico y cambia continuamente acorde cambia el negocio y la normatividad aplicable**, es de vital importancia mantener constante comunicación de los acontecimientos y actividades del MPD. Para ello, STM tiene establecidos reportes internos y ha definido estrategias para divulgar a sus colaboradores el MPD.

C.1 Estrategia de divulgación

STM cuenta con un **plan de comunicaciones que incorpora temas relacionados con el sistema,** con el fin de fortalecer la cultura de riesgos en la organización. Dentro del plan se podrán utilizar las siguientes herramientas: Memorando interno de comunicación, Carteles, Videos, Correos Electrónicos y cualquier otro medio que consideré útil para comunicar esta información

La periodicidad con la cual se llevarán a cabo estos comunicados y las personas a las cuales les llegarán serán definidas por el EDP.

La estrategia de comunicación para la prevención de delitos para los diferentes grupos de interés se informará a los siguientes grupos de interés en especial a los clientes, proveedores, socios y trabajadores sobre sus prácticas de buen gobierno corporativo por medio de los canales de comunicación establecidos en este procedimiento.

D. Documentación

STM TRADE cuenta con las siguientes políticas y procedimientos para el adecuado manejo y custodia de la documentación los cuales garantizan la integridad, actualización, oportunidad, confiabilidad, trazabilidad, reserva y disponibilidad de la información:

Documentación del MPD:	El EPD será responsable de guardar y mantener la documentación soporte del MPD.
Documentación Física:	Debe resguardarse en un archivo bajo llave al que solo debe tener acceso el EPD principalmente y **en su ausencia podrá designar una persona adicional**. A este archivo se le deberá llevar un **inventario por lo menos trimestral**.
Documentación digital:	Debe estar en una carpeta compartida con **acceso restringido** para el EPD y usuarios definidos por él que deberán ser de un **nivel jerárquico alto en la organización**. Se deben realizar **copias de respaldo o backups** por lo menos trimestralmente.

Este documento ha sido elaborado por, y es de exclusiva propiedad de STM TRADE S.A. y su distribución a terceros que no pertenecen a STM TRADE S.A. o sus Filiales está prohibida.

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS		
IIII. ACTIVIDADES SISTEMA DE PREVENCIÓN		
PREVENTIVOS	**DETECTIVOS**	**ACTIVIDADES DE RESPUESTAS**
1. Manual de Prevención de Delitos 2. Gestión de Riesgos 3. Reglamento Intenro 4. Capacitación y Comunicación		

El objetivo de estas actividades o herramientas, es evitar incumplimientos o violaciones a lo establecido en el MPD, previniendo, de esta manera, los delitos señalados en la Ley.

I. Manual de Prevención

El Modelo de Prevención de Delitos consiste en el establecimiento de una estructura organizacional, recursos, políticas, roles y responsabilidades, procesos y procedimientos que prevengan la comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393.

II. Matriz de Riesgo

La matriz de riesgo es una herramienta con la cual se identifican los potenciales riesgos de comisión de delitos, en los que las sociedades podrían verse involucradas durante el desarrollo normal de sus actividades. Las sociedades cuentan con una matriz en la cual se identifican los riesgos por delitos.

La identificación de riesgos debe ser liderada por el EPD, con la participación de los cargos más altos de la administración de las sociedades, a fin de identificar los principales escenarios de riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

Los riesgos identificados deben ser clasificados de acuerdo con el riesgo inherente en: crítico, alto, medio y bajo, con el objetivo de determinar las áreas o procesos de mayor exposición, lo que permitirá enfocar los recursos y esfuerzos del EPD. Este proceso debe ser revisado anualmente o cuando ocurran cambios relevantes en cualquier área.
Adicionalmente, las matrices de riesgos contienen los controles mitigantes respectivos para cada uno de los riesgos descritos, las personas responsables de ejecutar dichos controles, la frecuencia con la que se debe ejecutar el control, las evidencia.

III. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RHIOS)

El reglamento interno de orden, higiene y seguridad es el instrumento administrativo por medio del cual el empleador regula los requisitos, obligaciones, prohibiciones y sanciones, al que deben sujetarse todos los trabajadores(as), en relación con sus labores, permanencia y vida en la empresa.

IV. Capacitación y Comunicación

STM TRADE desarrollará programas de capacitación sobre el MPD, considerando los siguientes aspectos:

Este documento ha sido elaborado por, y es de exclusiva propiedad de STM TRADE S.A. y su distribución a terceros que no pertenecen a STM TRADE S.A. o sus Filiales está prohibida.

- El EPD Coordinará las capacitaciones sobre el modelo junto con el área de RRHH.
- Desarrollo de los temas previstos relacionados con los delitos o aquellos que se requieran reforzar.
- El EPD presentará los objetivos y la tabla de contenido de la capacitación, tal como señala a continuación:

No.	Tema
1.	Definición de los delitos
2.	Legislación sobre estas materias: responsabilidad, sanciones, elementos mitigantes.
3.	Rol y Funciones del EPD
4.	Señales de alertas, ejemplos de situaciones de riesgo de delitos
5.	Políticas, procedimientos, herramientas y reportes relacionados a los delitos
6.	Modelo de matriz de riesgos (Identificación, análisis y evaluación, tratamiento de riesgos).
7.	Reglamentación interna y normativa: - Código de Ética, - Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, - Entre otros
8.	Antecedentes necesarios de conocer en la relación con clientes, proveedores, prestadores de servicio y de los trabajadores de la empresa
9.	Canales de denuncia
10.	Sanciones disciplinarias

- Las capacitaciones serán actualizadas y revisadas conforme a las nuevas prácticas mínimo anualmente.
- Todos los colaboradores de STM, pero especialmente los relacionados con los procesos de vinculación de clientes y proveedores, pagos e ingresos, personas, organizaciones y procesos sensibles para la compañía, recibirán una capacitación mínima anual sobre la actualización en temas de los delitos establecidos en la ley 20.393.
- Posterior a cada capacitación se realizarán evaluaciones.
- Se dejará constancia del material utilizado durante la capacitación, la asistencia a la misma por parte de los colaboradores y la evaluación realizada.
- Los medios para la realización de la capacitación podrán ser presenciales o virtuales.

Este documento ha sido elaborado por, y es de exclusiva propiedad de STM TRADE S.A. y su distribución a terceros que no pertenecen a STM TRADE S.A. o sus Filiales está prohibida.

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS		
IIII. ACTIVIDADES SISTEMA DE PREVENCIÓN		
PREVENTIVOS	**DETECTIVOS**	**ACTIVIDADES DE RESPUESTAS**
	E. Canal de Denuncias F. Uso Obligatorio Canal de Denuncia G. Manejo de la denuncia H. Confidencialidad I. Conflictos de interés J. Actividades de monitoreo	

Las actividades o herramientas están destinadas a detectar incumplimientos a las obligaciones o prohibiciones contenidas en el MPD o detectar fallas en el funcionamiento del MPD, lo anterior con miras de poder mejorarlo o actualizarlo.

E. Canal de denuncias

STM TRADE posee canales para denunciar sospechas de comisión (ejecución) de los delitos contenidos en este manual. Estos canales son:

- Línea de denuncias: A través del sitio web www.stmtrade.cl. Este canal permite el anonimato del denunciante si este así lo requiere.
- Directamente al Encargado de Prevención de Delitos (EPD)
- Correo electrónico mpd@stmtrade.cl

Las denuncias deben contener cómo mínimo la siguiente información:

- Cuál es la preocupación del denunciante.
- Las razones por las cuales considera que es verdad.
- Nombres de las personas involucradas.
- Los antecedentes que disponga y puedan ayudar en la investigación (documentos, fotos, video y/o informes)
- En lo posible informar fechas importantes dentro de los eventos de la denuncia.
- Se invita al denunciante a dejar su nombre, de tal forma que pueda ser contactado de forma confidencial por el EPD, para ampliar detalles de la denuncia, pues hacerlo de forma anónima puede hacer que se tome más tiempo en la investigación.

Aquellas denuncias que se encuentren relacionadas con los delitos de este Manual, serán derivadas hacia el EPD, quien **analizará y administrará dichas denuncias, pudiendo iniciar una investigación** al respecto, la cual se deberá efectuar en forma reservada.

Todas las denuncias serán investigadas por el EPD o a quien este designe, quien debe mantener independencia, objetividad e imparcialidad frente a las investigaciones adelantadas y sus resultados, así como todas las denuncias deberán contar un registro documental del procedimiento adelantado y una comunicación de sus avances y del resultado final al denunciante.

Se prohíbe tomar represalias para los denunciantes, tales como terminación del contrato sin justa causa, variación negativa en los derechos adquiridos, asignación de trabajos que representan una sobre carga laboral o que no corresponde con sus responsabilidades.

Este documento ha sido elaborado por, y es de exclusiva propiedad de STM TRADE S.A. y su distribución a terceros que no pertenecen a STM TRADE S.A. o sus Filiales está prohibida.

F. Uso obligatorio de los canales de denuncia

Los canales de denuncias deben darse a conocer a todos los trabajadores de la empresa a través de los medios que el EPD estime conveniente. Estos canales, además deberán ser conocidos por los proveedores, clientes y prestadores de servicios, comunicándose a través de sus contratos.

Adicionalmente el EPD emitirá un informe con el resultado de la investigación. Dicho informe tendrá la calidad de confidencial y será presentado al Comité, para que éste determine las sanciones a aplicar según el caso.

Es responsabilidad del EPD reportar ante las entidades judiciales de cada geografía, en los casos de ser necesario.

Las sospechas de violación en relación a la ley, o a políticas, normas y procedimientos que posea la empresa que trate alguno de los asuntos mencionados en la ley 20.393, deben denunciarse a través de los canales implementados por la empresa. Además, este canal servirá de orientación al trabajador de la empresa, en caso de necesitar discriminar si está frente a un riesgo de comisión de alguno de los delitos señalados en la Ley.

G. Manejo de denuncias

El EPD es el responsable de analizar y administrar las denuncias recibidas, que tienen relación con los delitos señalados en la Ley 20.393, y se asegurará de que se tomen las medidas necesarias para canalizar e investigar tales denuncias.

Las denuncias realizadas sobre incumplimiento del MPD señalados, deben contemplar los siguientes aspectos:

- El denunciante debe describir en forma detallada la situación en la cual fue conocida la transacción que motivó la denuncia. Incluir los fundamentos, sobre los cuales está basada la presunción de esta posible operación o situación inusual o sospechosa
- En el caso de existir un beneficiario de la transacción, indicar sus datos personales (Nombre, correo, teléfono, otros).
- La comunicación debe contener la mayor cantidad posible de información del denunciado/sospechoso
- El EPD mantendrá un archivo confidencial con toda la información recibida

H. Confidencialidad de la denuncia

Los asuntos referentes a sospechas de violación a normativas legales o a las políticas, normas y procedimientos que posee STM, serán tratados en forma confidencial.

I. Conflicto de Interés

Anualmente, los colaboradores deberán responder con datos fidedignos y de la forma más completa posible los datos solicitados en el Formularios de Declaración de Conflictos de Interés.

De acuerdo con el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de STM TRADE, establece situaciones que pueden producir conflictos de interés y, con el propósito de evitar estas situaciones, el Directores, Gerentes y colaboradores deben aportar los antecedentes solicitados.

J. Actividades de Monitoreo

El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto a la Alta Administración, estará a cargo del proceso de actualización y monitoreo del MPD. Lo anterior, consiste en la realización de las siguientes actividades:

Este documento ha sido elaborado por, y es de exclusiva propiedad de STM TRADE S.A. y su distribución a terceros que no pertenecen a STM TRADE S.A. o sus Filiales está prohibida.

- Verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas.
- Actualizar los riesgos y controles definidos.
- Actualizar periódicamente la Matriz de Riesgos.
- Evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el MPD.
- Efectuar controles aleatorios a las transacciones.

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS		
III. ACTIVIDADES SISTEMA DE PREVENCIÓN		
PREVENTIVOS	**DETECTIVOS**	**ACTIVIDADES DE RESPUESTAS**
		K. Denuncias L. Sanciones Administrativas M. Colaboración con la Justicia N. Reportes O. Planes de acción

K. Denuncias

STM espera que sus colaboradores tomen medidas responsables para prevenir un incumplimiento del MPD, de modo de buscar orientación y plantear situaciones a tiempo, con el fin de evitar que se conviertan en problemas. Para aquello, se debe considerar, como principio general, que, frente a dudas o sospechas respecto a una posible violación de leyes, de esta política u otras que posee la empresa, todo trabajador deberá comunicar esta situación mediante los canales formales que posee STM para recibir este tipo de reportes.

Todas las denuncias recibidas serán tratadas de forma confidencial, manteniendo la reserva de los denunciantes, salvo que se requiera frente a un juicio, para lo cual el Comité de Control Interno debe gestionar el acompañamiento y apoyo requerido al denunciante mediante la unidad correspondiente

Para las denuncias falsas, en las cuales se evidencia la mala fe del denunciante, dicha acción puede llevar a la organización a la toma de acciones disciplinarias, responsabilidad que estará a cargo del EPD.

L. Sanciones Administrativas

Todo trabajador asociado a la marca de STM será responsable de conocer el contenido de esta política de prevención de delitos y regirse por sus lineamientos en todo momento. El **EPD controlará el cumplimiento de esta Política** y, pondrá en práctica programas de verificación.

El incumplimiento de los términos de esta Política por parte de los trabajadores **será causa de sanciones** que pueden ir desde una amonestación hasta la desvinculación del trabajador.

Los trabajadores deberán informar sobre las infracciones observadas en la Política a sus supervisores o al EPD, o a través del mecanismo anónimo de denuncia, establecido en esta Política.

Los trabajadores de asociadas a la marca STM TRADE deberán ser conscientes de **que podrían ser objeto de investigaciones internas**, si es que existe algún indicio o se recibió alguna denuncia que diga relación con el incumplimiento de alguna ley o normativa interna de STM. Asimismo, y de acuerdo al mérito que los resultados de la investigación proporcionen, **un trabajador de STM podrá ser objeto de multas** (que serán informadas y acordadas), con el objeto de resarcir a las empresas asociadas a la marca de STM de las pérdidas ocasionadas producto de su falta.

Este documento ha sido elaborado por, y es de exclusiva propiedad de STM TRADE S.A. y su distribución a terceros que no pertenecen a STM TRADE S.A. o sus Filiales está prohibida.

Las políticas indicadas en el RHIOS de la Empresa y demás disposiciones internas, **son de obligatorio cumplimiento y se incorporan a las funciones y responsabilidades asignadas a cada trabajador**. En consecuencia, su incumplimiento conlleva las sanciones previstas en el RHIOS, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que correspondan.

En la eventualidad que el delito, sus efectos y agravante lo ameriten, podrá ser presentado a la justicia (Ministerio Púbico) para iniciar las acciones legales y penales que la situación requiere.

Los trabajadores y todo el personal en general, deben cumplir estas instrucciones en forma estricta y efectuar los controles con la mayor rigurosidad, por tratarse de un tema de especial importancia y cuidado.

M. Colaboración con la Justicia

Si en el resultado de la investigación se pudiera acreditar la participación de algún colaborador en alguno de los delitos establecidos, en los términos que pudiera acarrear la responsabilidad penal de alguna sociedad asociada a la marca STM, el EPD, en conjunto con el Directorio, colocará los antecedentes con los cuales cuentan a disposición del Ministerio Público para efectos de denunciar a los involucrados.

N. Reportes

Para realizar el seguimiento al MPD se definieron lo siguientes informes internos que fortalecerán la gestión y evaluación a la exposición del riego según los delitos identificados.

- Informe del EPD al Comité, con el resumen de la gestión llevada a cabo de los riesgos identificados.
- El informe tiene una periodicidad mínima semestral.
- El contenido mínimo del informe debe incluir lo siguiente:

No.	Tema
1.	Casos o tipologías de riesgo que hayan sido detectadas o reportadas que no se tenían presentes dentro del MPD
2.	Seguimiento sobre la evolución del perfil de riesgo consolidado (inherente y residual) según lo establecido en el numeral
3.	Cambios o propuestas para actualizar políticas y procedimientos del MPD por parte del EPD
4.	Políticas vigentes para conocer al cliente y colaborador y cualquier actualización realizada al proceso. Puede presentar hallazgos de auditorías sobre el proceso o deficiencias identificadas por el propio EPD
5.	Actividades de verificación sobre la información de contrapartes, pudiendo llevar estadísticas sobre el nivel de calidad de la información y actualizaciones que se hayan realizado en el periodo
6.	Estadística sobre el porcentaje de cumplimiento de: - % (porcentaje) y # (Cantidad) de colaboradores (antiguos y nuevos) capacitados sobre el MPD, - % y # de contratos de proveedores con cláusulas de prevención. - % y # de contratos de clientes con cláusulas de prevención. - % y # de contratos de colaboradores con cláusulas de prevención. - % de declaraciones de conflictos de interés enviadas, recepcionadas y analizadas. - % y # de RHIOS recepcionados por colaboradores. - # de capacitaciones realizadas a otros grupos de interés. - Resumen de los temas tratados. Nota (%=Porcentajes; #=Número)

Este documento ha sido elaborado por, y es de exclusiva propiedad de STM TRADE S.A. y su distribución a terceros que no pertenecen a STM TRADE S.A. o sus Filiales está prohibida.

8.	Soportes y resumen de las actividades realizadas para: divulgar el MPD, código de Ética y de comunicación a las sociedades tanto interna como externamente
9.	Conflictos de interés, sanciones y correctivos interpuestos por incumplimientos en el Código de Ética y Conducta y el Manual del MPD

Para ambos casos, se debe dejar un acta o constancia de las reuniones, participantes y pronunciamientos sobre el mismo, así como de los planes de acción establecidos para corregir o mejorar el MPD.

O. Planes de acción

El Encargado de Prevención deberá revisar las actividades de control vulnerables, identificar la causa de la falta y desarrollar planes de acción en conjunto con el área afectada, el área de cumplimiento y el responsable o dueño del proceso de manera de lograr mayor efectividad de los controles. Asimismo, el Encargado de Prevención deberá evaluar el grado de mitigación del riesgo inherente luego de la vulneración de los controles.

Este documento ha sido elaborado por, y es de exclusiva propiedad de STM TRADE S.A. y su distribución a terceros que no pertenecen a STM TRADE S.A. o sus Filiales está prohibida.

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS
IV. INSTRUMENTOS LEGALES Y LABORALES

A. Clientes

Como práctica de buen gobierno corporativo, las sociedades asociadas a la marca STM **han definido no tener relación comercial con clientes vinculados a delitos del presente Manual**. Para ello se han definido los siguientes mecanismos para notificar a los actuales y potenciales clientes que la empresa cuenta con un MPD:

Para todos los clientes de las sociedades asociadas a la empresa STM TRADE **se incorporarán en los contratos cláusulas de prevención de delitos** y a aquellos clientes en cuyos contratos no se encuentre la cláusula, se confeccionará un anexo.

B. Proveedores

Como práctica de buen gobierno corporativo, **STM ha definido no tener relación comercial con proveedores vinculados a actividades de delito**. Para ello, ha definido los siguientes mecanismos para notificar a los actuales y potenciales proveedores que actualmente se cuenta con un MPD:

- Para todos los proveedores de STM **se incorporarán en los contratos la cláusula de prevención de delitos** y a aquellos clientes en cuyos contratos no se encuentre la cláusula, se confeccionará un anexo.
- A través de canales de comunicación con proveedores de STM o por medio de las diferentes áreas que generan compras, **se le informa sobre las prácticas relacionadas con la gestión del riesgo de delito**.
- En todos los contratos con proveedores se incluye una **cláusula de *termino de contrato***, de la cual se podrá hacer uso en caso tal que se detecte que el proveedor se encuentra relacionado con actividades relacionadas con los delitos.
- Adicionalmente, las Ordenes de Compras emitidas a Proveedores incluirán una declaración y aviso respecto a la necesidad y responsabilidad para cumplir con el MPD.

C. Colaboradores

Los colaboradores de las empresas STM deben adoptar un compromiso para prevenir que STM TRADE sea utilizado para llevar a cabo actividades relacionadas con los delitos y anteponer dicho compromiso a las metas comerciales y personales. STM ha establecido los siguientes lineamientos en cuanto a la comunicación con sus colaboradores:

- A todos los colaboradores de STM ingresados a partir de la fecha de vigencia de este Manual, **se les incluirá en su contrato de trabajo las cláusulas relativas a prevención de delitos, de que da cuenta este documento.** A aquellos con contrato vigente a esta misma fecha, se les confeccionará un anexo pactándolas.
- Todos los colaboradores deberán recibir una capacitación anual en temas de delitos, el cual será coordinado por el EPD.
- El Representante Legal debe informar a todos los colaboradores mediante un comunicado corporativo quienes son las personas en cabeza de la gestión de riesgos de delitos.

Este documento ha sido elaborado por, y es de exclusiva propiedad de STM TRADE S.A. y su distribución a terceros que no pertenecen a STM TRADE S.A. o sus Filiales está prohibida.

- Durante el proceso de selección de los potenciales candidatos a ocupar un cargo en alguna de las empresas STM, el potencial candidato deberá estar de acuerdo a que se le realice consultas en las diferentes fuentes públicas y/o privadas a que pueda tener la empresa y se le debe informar que la entidad cuenta con un MPD.
- En caso que algún empleado detecte alguna actividad inusual o sospechosa, deberá reportarla inmediatamente al EPD.

H. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción	Área Responsable

Este documento ha sido elaborado por, y es de exclusiva propiedad de STM TRADE S.A. y su distribución a terceros que no pertenecen a STM TRADE S.A. o sus Filiales está prohibida.

Anexos

POLITICAS:

A. Política de fraude

La Política de fraude describe la prevención como la provisión de un entorno ético y transparente, que aliente a los colaboradores a participar activamente en la protección de la reputación y recursos de la compañía. Esto implica tener, divulgar y poner en práctica el manual de prevención de delitos; promover la conciencia con respecto al fraude; establecer y aplicar políticas de personal centradas en la honestidad e integridad y mantener la moral del personal.

La cultura de honestidad y moral elevada es fundamental en un sistema de valores, los empleados deben saber claramente cuáles son las expectativas de la dirección en cuanto a su comportamiento. La dirección debe mostrar con palabras y hechos que no serán tolerados comportamientos deshonestos o no éticos, aun cuando el resultado de tales comportamientos pudiese ser beneficioso para la empresa.

Adicionalmente, para desalentar el fraude con eficacia la empresa tiene implementada una función de control basada en las auditorías internas, donde se identifican y evalúan los riesgos de fraude, se examina la eficacia de los controles internos, se vigila y garantiza el principio de separación entre las funciones de gestión y fiscalización y se investigan las operaciones en lo referente a denuncias de fraude.

B. Política de compras, pagos y proveedores y terceros

La Política de Compras y Pagos tiene el objetivo de normar, aclarar y fomentar las mejores prácticas respecto a los procesos de compra y pago que las sociedades realicen con sus proveedores; velando por constituir un marco normativo bajo el cual se lleven a cabo los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios, de manera transparente, oportuna y en condiciones de competitividad de mercado. Además, la presente política señala las directrices de relacionamiento con nuestros proveedores, procurando establecer prácticas claras y transparentes que permitan establecer una relación comercial sólida y beneficiosa para ambas partes. La presente política podrá dar lugar a la dictación de procedimientos que tengan por finalidad regular de forma detallada alguna materia.

C. Política de aceptación y mantención de clientes (comercial)

La Política establece los lineamientos para la prevención de los delitos expuestos en la ley, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos por medio del establecimiento, mantención y supervisión de un MPD, a través del cual promoverá la prevención de la comisión de los delitos sancionados por la Ley de cada país.

D. Política de fondos fijos, fondos por rendir y tarjetas de crédito corporativas

La política de Fondos fijos, fondos por rendir y tarjetas de crédito tiene como objetivo definir los lineamientos que deberá considerar el proceso de emisión y administración de fondos fijos, fondos por rendir y tarjetas de crédito

Este documento ha sido elaborado por, y es de exclusiva propiedad de STM TRADE S.A. y su distribución a terceros que no pertenecen a STM TRADE S.A. o sus Filiales está prohibida.

corporativas. Los primeros dos hacen alusión a que la compañía entrega recursos a sus empleados destinados a cubrir gastos necesarios para la operación, y que, por naturaleza de los servicios o productos contratados, no son posibles de adquirir a través del proceso de órdenes de compras o contratos.

E. Política de seguridad de la información

La Política de seguridad de la información establece la información como un activo de alto valor para las sociedades, dado que toda la gestión operativa y financiera se basa en la información de clientes, proveedores, colaboradores, procesos y activos financieros, cuya protección de la misma es un asunto prioritario para el negocio y es responsabilidad de todos.

La seguridad de la información se define como la protección de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la misma. Su propósito es resguardar la información ante un rango amplio de amenazas, para poder asegurar la continuidad del negocio, disminuir el riesgo financiero e incrementar el retorno de las inversiones y las oportunidades comerciales.

El acceso hacia archivos de datos y sistemas deben ser por defecto cerrados, y solo la gerencia, dueños de datos y custodios de datos deberán brindar los accesos para los colaboradores, asesores temporales y miembros de empresas proveedoras de servicios que requieren de tal acceso para realizar su trabajo.

F. Política de reclutamiento y selección de personal

Establece los lineamientos para la contratación del personal de la Compañía. Las dotaciones de la organización deberán estar basadas en las necesidades de la organización y aprobadas por la Gerencia General.

Adicionalmente, la dotación necesaria deberá estar definida dentro del presupuesto anual. Para aquellos casos excepcionales que no se encuentren dentro del presupuesto, requerirán autorizaciones definidas en la política.

La selección estará orientada a obtener el personal idóneo y se basará en aspectos técnicos y en las características personales que se ajusten a los valores y cultura de la organización, considerando que el postulante reúna las exigencias correspondientes al perfil de cargo.

G. Política de regalos

Señala que los colaboradores tienen la responsabilidad de trabajar por los mejores intereses de las sociedades y acciones que puedan dar la impresión de estar en conflicto con los intereses de las sociedades asociadas a la marca.

En ciertas circunstancias puede ser apropiado en el transcurso de los negocios, dar o recibir artículos de promoción (comidas, refrigerios, transporte, alojamiento o entrenamiento), ya que esto forma parte del proceso para desarrollar buenas relaciones comerciales, siempre y cuando no haya sido solicitado, es de poco valor, está de acuerdo con las circunstancias, es práctica normal de la industria, no es reiterativo de la misma fuente, no da la impresión de un conflicto de interés.

Este documento ha sido elaborado por, y es de exclusiva propiedad de STM TRADE S.A. y su distribución a terceros que no pertenecen a STM TRADE S.A. o sus Filiales está prohibida.

H. Política de viajes nacionales e internacionales

Establece los lineamientos en que proveerá de las mejores condiciones para que sus colaboradores viajen y cumplan con las responsabilidades asignadas, estableciendo todas las autorizaciones necesarias y características del proceso referentes al viaje ya sea nacional o internacional, vía terrestre o aérea. Adicionalmente, se establecen todos los lineamientos necesarios que tienen relación con la reserva de viajes el pago, tipo de viaje entre otros y todo lo relacionado a la rendición de fondos consecuencia de los gastos referentes a los traslados, alojamiento, alimentación, cargos hoteleros, entre otros.

I. Política de donaciones

Establece los lineamientos para efectuar las donaciones por parte de las sociedades a asociadas a la marca actuando como donante, cuyo presupuesto anual, tipo de donaciones, autorizaciones, aprobaciones, entre otros se encuentran regulados en la política señalada.

Adicionalmente, la política señala los tipos de donaciones que se pueden realizar y las prohibiciones a las mismas.

J. Política de conflictos de interés

Describe el conflicto cuando los intereses personales de un colaborador o los intereses de un tercero compiten, en forma real, potencial o aparente, con los intereses de STM TRADE siempre que sea posible, los colaboradores deberán evitar los conflictos de interés.

Si un colaborador se encontrara frente a una situación que pueda involucrar o dar lugar a un conflicto de interés, el colaborador deberá comunicarlo a su superior directo y/o al responsable de la Gerencia de RRHH, o Subgerencia de control interno, con el propósito de resolver la situación en forma justa, oportuna y transparente.

K. Política de interacción con entidades públicas

La Política establece los lineamientos para cualquier tipo de regalos o invitaciones, que vayan más allá de lo que determina el protocolo y la buena educación, a clientes o potenciales clientes del sector público o a sus empleados, o a empleados de cualquier institución pública nacional o extranjera.

Adicionalmente, la política debe regular la manera en que se deben abordar toda interacción con funcionarios públicos dejando registro de toda actividad realizada con funcionario público y en especial con aquellos definidos como Persona Expuesta Políticamente (en adelante "PEP", cuyo único fin es el de mitigar situaciones de posibles riesgos de delito.

Como respecto de todas aquellas políticas que se puedan implementar o que exista al interior de la empresa a fin de complementar el Modelo de Prevención del Delito que no se haya mencionado aquí. Entendiéndose este listado como referencial.

Este documento ha sido elaborado por, y es de exclusiva propiedad de STM TRADE S.A. y su distribución a terceros que no pertenecen a STM TRADE S.A. o sus Filiales está prohibida.